**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y SE APERTURA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Nº 2021 182904 (AAE2021-0008)**

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

| | |
|---|---|
| **NÚMERO**<br>CONTR 2021 182904<br>(AAE2021-0008) | **TIPO**<br>CONTRATO DE SERVICIO (Artículo 17 LCSP) |
| **TRAMITACIÓN**<br>ORDINARIA | **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**<br>ABIERTO (Artículo 131, 156 a 158 LCSP) |
| **PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido**)<br>28.888,69 € | **IVA**<br>6.066,63 € |
| **EN LETRA (IVA excluido)**<br>VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO | |
| **VALOR ESTIMADO (IVA excluido)**<br>28.888,69 € | **EN LETRA (IVA excluido)**<br>VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO |
| **VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL:** SI<br>*Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: NO* | |
| **OBJETO**<br>SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO SOLE-HELIOS | |
| **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**<br>Abierto (Artículo 131, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303). | |



| FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA | | 01/07/2021 | PÁGINA 1 / 5 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwaddOcYuO9ISSgO5gZRrN6Jp5p | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de abril de 2021 se emite por el Director Gerente de la Agencia, a propuesta del Jefe del Departamento de Sistemas de Información, memoria relativa a la contratación del citado servicio en la que se expone la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, la elección del procedimiento de adjudicación, criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato. A dicha memoria se adjuntan los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 26 de abril de 2021 se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

**TERCERO.-** Con fecha 19 de mayo de 2021 se emite informe AJ-CHFE 2021/51 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.

**CUARTO.-** Con fecha 30 de junio de 2021 se emite memoria justificativa complementaria por parte del Director Gerente de la Agencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO**.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

**SEGUNDO.-** El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

**TERCERO.-** El artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 28 del citado texto establece que el acuerdo de iniciación del expediente deberá ser dictado por el órgano de contratación, sobre la base del informe razonado del servicio proponente, motivándose la necesidad del contrato, que se extenderá a los siguientes extremos:

- Que la celebración del contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

- Cuál es la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.



| FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA | | 01/07/2021 | PÁGINA 2 / 5 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwaddOcYuO9ISSgO5gZRrN6Jp5p | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- Que el objeto y contenido del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades planteadas.

Igualmente en el expediente de contratación se justificará adecuadamente la elección del procedimiento, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración de la contratación, el informe de insuficiencia de medios, para el caso de contratos de servicios así como la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso (art. 116.4 LCSP).

**CUARTO.-** El artículo 117 de la LCSP, establece que *"[…] completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto […]".*

**QUINTO.-** El artículo 122.1 de la LCSP establece que "*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*".

**SEXTO.-** El artículo 124 de la LCSP establece que "*El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*".

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), y en la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC),el procedimiento que se inicia mediante esta resolución está sujeto a tramitación electrónica mediante el sistema de información SIREC.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente e iniciar el procedimiento de adjudicación ABIERTO correspondiente al expediente CONTR 2021 182904 (AAE2021-0008) "SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN



| FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA | | 01/07/2021 | PÁGINA 3 / 5 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwaddOcYuO9ISSgO5gZRrN6Jp5p | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO SOLE- HELIOS", según lo previsto por los artículos 117, 131 y 156 al 158 de la citada Ley, para la adjudicación del contrato mencionado.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente al expediente CONTR 2021 182904 para los siguientes meses de ejecución:

- Para la fase de Redacción de Proyecto: 3 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

  Este hito corresponde con las siguientes Fases descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:
  - Fase I: Certificado Energético Situación Actual.
  - Fase II: Estudios previos.
  - Fase III: Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud.

- Para la fase de Dirección Facultativa: Se computará a partir de la fecha del acta de inicio de las obras y será el mismo que se fije para la ejecución de las mismas y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 y 243 de la LCSP y conforme a la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Este hito se corresponde con la Fase IV descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**TERCERO.-** El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (28.888,69 €). A esta cantidad le corresponde un IVA de SEIS MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (6.066,63 €) por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREITNA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (34.955,32€).

**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

**QUINTO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares al que habrá de ajustarse la ejecución del contrato.

**SEXTO.-** Acordar la improcedencia de la revisión de precios, de conformidad con lo que al respecto establece el art. 103.3 de la LCSP.

**SÉPTIMO.-** No exigir a los licitadores la constitución de la garantía provisional prevista en el art. 106 de la LCSP.

**OCTAVO.-** Designar como miembros de la mesa de contratación de carácter específico en el procedimiento de licitación convocado para la contratación de los servicios: "SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA



| FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA | | 01/07/2021 | PÁGINA 4 / 5 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwaddOcYuO9ISSgO5gZRrN6Jp5p | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

DE LA ENERGÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO SOLE- HELIOS" CONTR 2021 182904 (AAE2021-0008), a quienes a continuación se indican:

A. **Presidencia**: Persona titular de la Secretaria General. *Suplente: Persona titular Jefatura de Departamento adscrito a la Secretaria General.*

B. **Vocales**:

Primero: José María Castro Pascual, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Suplente: Persona designada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Segundo: Francisco Cano Parra, titular de la Unidad de Control Financiero Permanente. Suplente: Persona titular del Área de Recursos Económico-Financieros y Corporativos.

Tercero: Joaquín Villar Rodríguez, Jefe del Departamento de Internacionalización y Prospectiva. Suplente: Técnico adscrito al Departamento de Internacionalización y Prospectiva.

Cuarto: José Manuel Cepeda Yáñez, Jefe del Área de Actuaciones Energéticas en la Administración Pública. Suplente: Técnico adscrito al Departamento Dpto. de Gestión Energética en la Administración Pública.

**C. Secretaria**: Montserrat Hernández Zoido, Técnico del Departamento Jurídico y de Contratación. Suplente: Técnico del Departamento Jurídico y de Contratación.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.
Fdo. Francisco Javier Ramírez García



| FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA | | 01/07/2021 | PÁGINA 5 / 5 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwaddOcYuO9ISSgO5gZRrN6Jp5p | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |